

original

108

**CARLOS ALBERTO CUCALON SOLARTE**  
**ABOGADO**

Marzo 10 de 2020

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

008289 MAR 10 2020

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: OSCAR PALACIOS IRAGORRI

DDO: SOCIEDAD HUMBERTO TORRES E HIJOS S. EN C.S.

RAD: 2014-00384

JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado 35 civil municipal de Cali

OR-JCMES-AM10-34  
7 folios  
Manual

CARLOS ALBERTO CUCALON SOLARTE, identificado como aparece al pie de mi firma en el presente escrito, actuando como apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar al presente escrito la RELIQUIDACION DEL CREDITO, de acuerdo A LO MANIFESTADO en mi memorial de Octubre 24 de 2017 teniendo en cuenta el auto interlocutorio 1771 de Junio 10 de 2015 del Juzgado de origen 35 civil municipal de Cali, mediante el cual el juez libra MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE MI PODERDANTE, determinando en el punto B-“por los intereses moratorios liquidados desde la ejecutoria de la sentencia hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada” - Es necesario entonces reliquidar el crédito y por supuesto las costas, como lo establece el artículo 446 del Nuevo Código General del proceso en su numeral # 4. Luego en el REMATE es que se realiza el pago total de la obligación, atendiendo nuestra solicitud de rematar por cuenta del crédito.

Con base en las resoluciones de la SUPERFINANCIERA, presento a su despacho la liquidación definitiva del CREDITO para efecto de las consideraciones en el Remate a llevarse a cabo en Abril 7 de 2020

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS A PARTIR DE JUNIO 30 DE 2017 EN LA SIGUIENTE FORMA:

*Avenida 4ª norte # 7N-45, Ed. Balcón de Barajas, apto .604*

*Cel. 3105184027 - Cali, Colombia.*

ABOGADO

Intereses liquidados por el juzgado según su auto 1325 de Julio 19 de 2017  
liquidados a Junio 30 de 2017..... \$33.845.164

MAS:

1-Resolucion-Super # 0907 interés moratorio para  
Julio, Agosto y septiembre/2017 tasa 32.97 EA, o sea  
2.7275 mes, liq.= 56.776.709 X 2.7275= 1.548.585 x 3=.....4.645.754

2-Resolución-Super # 1155 del 1<sup>a</sup> al 30 de Septiembre/2017  
Tasa de interés moratorio 32.22 EA, o sea 2.685 mes,  
Liq. 56.776.709 x 2.685=..... 1.524.455

3-Resolucion-Super # 1298 del 1 al 31 de Octubre/2017  
Tasa de interés moratorio 31.73 EA o sea 2,644 mes,  
Liq., 56.776.709 x 2.644 =..... 1.501.176

4-Resolución-Super # 1447 del 1 al 30 de Noviembre/2017  
Tasa de interés moratorio 31.44 EA, o sea 2.621 mes,  
Liq., 56.776.709 x 2.621 =..... 1.488.118

5- Resolución-Súper # 1619 del 1 al 31 de Diciembre/2017  
Tasa de interés moratorio 31.16 EA, o sea 2.596 mes,  
Liq., 56.776.709 x 2.596 =. ....1.473.923

6-Resolucion-Super # 1890 del 1 al 31 de Enero /2018  
Tasa de interés moratorio 31.04 EA, o sea 2.586 mes  
Liq., 56.776.709 x 2.586 =..... 1.468.246

CARLOS ALBERTO CUCALON SOLARTE

ABOGADO

190

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO A ENERO 30 DE  
2018 FECHA DEL REMATE NO LLEVADO A CABO

CAPITAL=...	56.776.709
INTERES MORATORIO.....	45.946.836
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES.....	<u>102.723.545</u>

Este remate no se realizó.

A partir de Febrero de 2018 los intereses moratorios causados hasta Marzo 30 de 2020 son los siguientes:

7- Según resolución de la súper financiera la tasa de interés moratorio hasta febrero 28 de 2018 es de 29,52 dividido por 12 es = 2,486 por mes

Liq. 56.776.709 x 2,496 por mes = .....1.411.469

8-Según resolución de súper financiera el interés moratorio a Marzo 31 de 2018 es de 29.02 dividido por 12 es = 2,418 por mes

Liq. 56.776.709 x 2,418 por mes = .....1.372.861

9- Según resolución de súper financiera el interés moratorio de Abril 1 a Abril 30 de 2018 es de 28,72 dividido por 12 es = a 2,393 por mes

Liq. 56.776.709 x 2,393 por mes es = .....1.356.667

10-Según resolución de la Súper financiera el interés moratorio de Mayo 1 a Mayo 31 de 2018 es de 28,66 dividido por 12 es = a 2,388 por mes

Liq. 56.776.709 x 2,388 por mes es = .....1.355.828

11-Según resolución de la súper financiera el interés moratorio de Junio 1 a Junio 30 de 2018 es de 28,42 dividido por 12 es = 2,368 por mes

Liq. 56.776.709 x 2,368 por mes es = .....1.344.472

12- Según resolución de la Súper financiera el interés moratorio de Julio 1 a Julio 31 de 2018 es de 28.05 dividido por 12 es = a 2,337 por mes

Liq. 56.776.709 x 2,337 es = ..... 1.326.872

Avenida 4ª norte # 7N-45, Ed. Balcón de Barajas, apto .604

Cel. 3105184027 - Cali, Colombia.

231

**CARLOS ALBERTO CUCALON SOLARTE**  
**ABOGADO**

13-Según resolución de Súper financiera el interés moratorio de Agosto 1 a Agosto 31 de 2018 es de 27.91 dividido por 12 es = a 2,353 por mes

Liq. 56.776.709 x 2,353 es = .....1.335.956

14-Según resolución de la Súper financiera el interés moratorio de Setiembre 1 a Septiembre 30 de 2018 es de 27.72 dividido por 12 es = a 2,310 por mes

Liq. 56.776.709 x 2,310 por mes es = .....1.311.542

15-Según resolución de la Súper financiera el interés moratorio de Octubre 1 a Octubre 31 de 2018 es de 27.45 dividido por 12 es = a 2,287 por mes

Liq. 56.776.709 X 2,287 es = .....1.298.483

16-Según resolución de la Súper financiera el interés moratorio de Noviembre 1 a Noviembre 30 de 2018 es de 27.24 dividido por 12 es = a 2,230 por mes

Liq. 56.776.709 x 2,230 es = .....1.266.121

17-Según resolución de la Súper financiera el interés moratorio de Diciembre 1 a Diciembre 31 de 2018 es de 27.10 dividido por 12 es = a 2,258 Por mes.

Liq. 56.776.709 x 2,258 es = .....1.282.018

18-Según resolución de la Súper financiera el interés moratorio de Enero 1 a Enero 31 de 2019 es de 26.74 dividido por 12 es = a 2,288 por mes

Liq. 56.776.709 x 2,288 es = .....1.264.985

19-Según resolución de la Súper financiera el interés moratorio de Febrero 1 a Febrero 28 de 2019 es de 27.55 dividido por 12 es= a 2,295 por mes.

Liq. 56.776.709 x 2,295 es = .....1.303.592

20- Según resolución de la Súper financiera el interés moratorio de marzo 1 a Marzo 31 de 2019 es de 27.06 dividido por 12 es = a 2,255 por mes.

Liq. 56.776.709 x 2,255 es = .....1.280.313

21-Según resolución de la Súper financiera, el interés moratorio de Abril 1 a Abril 30 de 2019 es de 26.98 dividido por 12 es = a 2,248 por mes.

Liq. 56.776.709 x 2,248 es = .....1.276.340

*Avenida 4ª norte # 7N-45, Ed. Balcón de Barajas, apto .604*

*Cel. 3105184027 - Cali, Colombia.*

172

**CARLOS ALBERTO CUCALON SOLARTE**  
**ABOGADO**

22- Según resolución de la Súper financiera, el interés moratorio de Mayo 1 a Mayo 31 de 2019 es de 27.01 dividido por 12 es = a 2,251 por mes.

Liq. 56.776.709 x 2,251 es = .....1.278.044

23- Según resolución de la Súper financiera, el interés moratorio de Junio 1 a Junio 30 de 2019 es de 26.95 dividido por 12 es = a 2,246 por mes.

Liq. 56.776.709 x 2,246 es= .....1.275.205

24- Según resolución de la Súper financiera, el interés moratorio de Julio 1 a Julio 31 de 2019 es de 26.92 dividido por 12 es = a 2,243 por mes.

Liq. 56.776.709 x 2,243 es = .....1.273.502

25- Según resolución de la Súper financiera, el interés moratorio de Agosto 1 a Agosto 31 de 2019 es de 26.98 dividido por 12 es = a 2,248 por mes.

Liq. 56.776.709 x 2,248 es = .....1.276.340

26- Según resolución de la Súper financiera, el interés moratorio de Septiembre 1 a Septiembre 30 de 2019 es de 26.98 dividido por 12 es = a 2,248 por mes.

Liq. 56.776.709 x 2,248 es = .....1.276.340

27- Según resolución de la Súper financiera, el interés moratorio de Octubre 1 a Octubre 31 de 2019 es de 26.65 dividido por 12 es = a 2,221 por mes.

Liq. 56.776.709 x 2,221 es = .....1.261.011

28- Según resolución de la Súper financiera, el interés moratorio de Noviembre 1 a Noviembre 30 de 2019 es de 26.55 dividido por 12 es = a 2,212 por mes.

Liq. 56.776.709 x 2,212 es = .....1.256.185

29- Según resolución de la Súper financiera el interés moratorio de Diciembre 1 a Diciembre 31 de 2019 es de 26.37 dividido por 12 es = a 2,197 por mes.

Liq. 56.776.709 x 2,197 es = .....1.247.384

30- Según resolución de la Súper financiera, el interés moratorio de Enero 1 a Enero 31 de 2020 es de 26.16 dividido por 12 es = 2,180 por mes.

Liq. 56.776.709 x 2,180 es = .....1.237.732

*Avenida 4ª norte # 7N-45, Ed. Balcón de Barajas, apto .604*

*Cel. 3105184027 - Cali, Colombia.*

*CARLOS ALBERTO CUCALON SOLARTE*

*ABOGADO*

31-Según resolución de la Súper financiera, el interés moratorio de Febrero 1 a Febrero 29 de 2020 es de 26.59 dividido por 12 es = a 2,216 por mes.

Liq. 56.776.709 x 2,216 es=.....1.258.172

32-Según resolución de la Súper financiera, el interés moratorio de Marzo 1 a Marzo 31 de 2020 es de 26.40 dividido por 12 es = a 2,200 por mes.

Liq. 56.776.709 x 2,200 es =.....1.249.088

Subtotal intereses moratorios a Marzo 31 de 2020.....33.675.982

**VALOR TOTAL DEL CREDITO A MARZO 31 DE 2020-**

CAPITAL.....56.776.709

**INTERESES LIQUIDADOS A ENERO 30 DE 2018**

FECHA DEL REMATE FRUSTRADO.....45.946.836

**INTERESES CAUSADOS A PARTIR DE Febrero 18 de 2018**

Hasta Marzo 31 de 2020..... 33.675.982

**TOTAL CAPITAL MAS INTERESES.....136.399.527**

De acuerdo al artículo 446 del Nuevo Código General del proceso – LIQUIDACION DEL CREDITO Y LAS COSTAS, el crédito de mi poderdante se debe distinguir así:

Capital más intereses causados a Marzo 31 de 2020.....136.399.527

Valor de las costas causadas y ejecutoriadas..... 10.348.504

**VALOR TOTAL DEL CREDITO.....146.748.031**

*Avenida 4ª norte # 7N-45, Ed. Balcón de Barajas, apto .604*

*Cel. 3105184027 - Cali, Colombia.*

124

**CARLOS ALBERTO CUCALON SOLARTE**  
**ABOGADO**

**COSTAS:**

1-De acuerdo al auto de sustanciación # 892 de Junio 22 de 2015 (folio 112) por medio del cual se aprobó la liquidación de costas dentro del proceso verbal que cursó en el Juzgado 35 civil municipal de oralidad de Cali, el cual a la fecha está debidamente ejecutoriado su valor es:

Valor..... \$ 5.792.770

2-De conformidad con la liquidación de la oficina civil municipal de ejecución de sentencias la liquidación de costas en el proceso ejecutivo es:

Valor..... \$ 4.555.734

NOTA: el anterior valor fue aprobado mediante su auto de sustanciación #755 del 23 de Febrero del 2016.

TOTAL COSTAS: ..... \$ 10.348.504

Cordialmente,

Del Señor Juez



**CARLOS ALBERTO CUCALON SOLARTE**

CC. 822821

TP. 23915 DEL CSJ.

Avenida 4ª norte # 7N-45, Ed. Balcón de Barajas, apto .604

Cel. 3105184027 - Cali, Colombia.

125



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
**SANTIAGO DE CALI - VALLE**

AUTO No. *1243*  
RAD. 035-2014-00384-00

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

**RESUELVE:**

**POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**NOTIFÍQUESE.-**

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. *044* de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.  
Fecha: *16 MAR 2020*  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Guano  
Secretario

176

**LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI:**

De la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** que antecede, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte contraria por el término de tres (3) días, según lo dispone el artículo 446 en concordancia con el 110 del Código General del Proceso.

**CONSTANCIA.** - 11 6 MAR 2020 de 2019.

En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No. 044**, la anterior Liquidación de Crédito por **TRES (3) DÍAS**.

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

**SECRETARIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

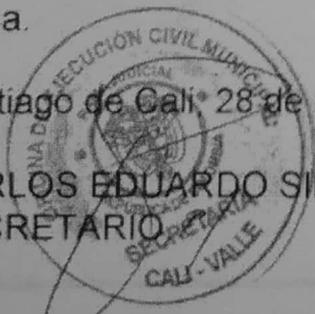
SIGCMA

### CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, así como el acuerdo **PCSJA20-11556** del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas Excepciones a la suspensión de términos en materia civil, a partir del 25 de mayo inclusive. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali, 28 de mayo de 2020.-

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgado Civil de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

178

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, así como el acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas **Excepciones a la suspensión de términos en materia civil**, a partir del 25 de mayo inclusive. En este sentido y dando aplicación al principio de publicidad, esta oficina de apoyo publicará los traslados de la liquidación del crédito con sus respectivos anexos en la página de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co). Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali, 01 de junio de 2020.-

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

